

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se venció el término de traslado para subsanación de la demanda, sin que la parte interesada realizara pronunciamiento alguno. Favor proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, veintitrés (23) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	15223-4089-001- 2023-00027
Demandante:	CAYETANO CONTRERAS BALLESTEROS
Demandado:	MARÍA ISABEL BECERRA RANGEL Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 2 de mayo del año en curso, se resolvió inadmitir la demanda propuesta dentro del asunto en referencia, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para la subsanación de los defectos señalados en dicho auto; sin embargo, notificado el auto inadmisorio mediante estados del 3 de mayo de 2023, la parte interesada guardó silencio, por lo que, encontrándose vencida la oportunidad prevista en el inciso 3° del artículo 90 del CGP para la subsanación, el Despacho debe proceder al rechazo de la demanda, tal y como se prevé en dicha norma. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia y en consecuencia, DEVOLVER LOS ANEXOS sin necesidad de desglose (en caso de ser procedente).

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMIREZ.
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy veinticuatro (24) de mayo del
2023, se notifica a la(s) parte(s) el
proveído anterior por anotación en el
Estado N° 013.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42420d3372be78198454435bd64d92d8a747b40783753dd3a2e7b27ab9fb1dd3**
Documento generado en 23/05/2023 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>